

AÑO 2024



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre las acciones que se vienen desarrollando en el área protegida Parque Ribereño de la Confluencia (Península Hiroki).



BLOQUE HACEMOS NEUQUÉN

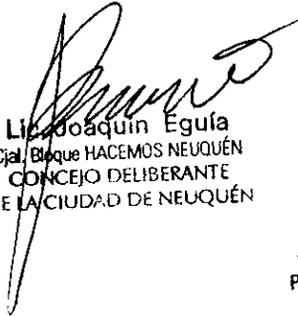
NEUQUEN, 05 de Junio del 2024

A la Presidenta
Sra Claudia Argumero
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

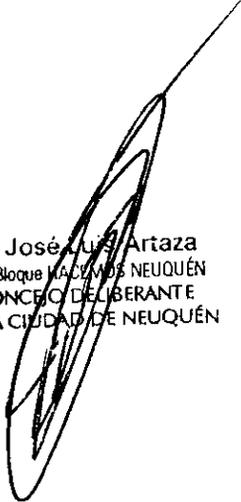
De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio al Concejo Deliberante, con el objetivo de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de Comunicación, conforme lo establece el Capítulo II Art 76º) del Reglamento Interno.

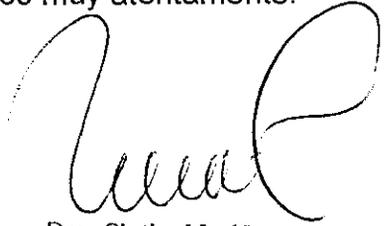
Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.-



Lidio Joaquín Egula
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Cr. José Luis Artaza
Pta. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Dra. Cintia Meriño
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



BLOQUE HACEMOS NEUQUÉN

PROYECTO DE COMUNICACION

VISTO:

El Expediente N°----- y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad declara al municipio "Área de protección especial", a los efectos de preservar el ambiente, bienes y personas, entre otros aspectos; coordinando con organismos competentes programas, planes, proyectos, y la ejecución de obras y acciones que le correspondan.

Que en su Artículo 9º), al regular los Deberes y Derechos de los vecinos, reafirma en el Inciso 5) el doble carácter del Derecho Ambiental como un derecho-deber, determinando la obligación de "Evitar la contaminación ambiental y participar en la preservación del ambiente" y en el Inciso 10) el derecho a "vivir en un ambiente sano".

Que, asimismo, por imperio del Artículo 16º), Inciso 33) y 36) de la misma norma, se establece que es competencia municipal "Preservar, mejorar y defender el ambiente" y "Proteger la vida vegetal y animal".

Que el Artículo 37º) fija la obligatoriedad de llevar a cabo un planeamiento ambiental integral del ejido municipal, con base en los siguientes principios: asegurar un ambiente sano y equilibrado, satisfacer las necesidades actuales del hombre, sin comprometer las de las generaciones futuras; hacer uso racional de los recursos naturales y preservar el patrimonio.

Que, según versa el Artículo 4º) Inciso b) de la Ley Provincial N° 2594, se entiende por Área Natural Protegida a "Territorios comprendidos dentro de límites geográficos definidos, afectados a protección legal y especialmente consagrados a la conservación y mantenimiento de la diversidad biológica y de los recursos naturales y culturales asociados. Podrán estar ubicados en tierras fiscales o de propiedad privada, pero siempre serán administradas y manejadas conforme a normas jurídicas regidas por el derecho público".

Que la Ordenanza N° 11874 crea el Sistema Municipal de Áreas Protegidas denominado "SIMAP" con el objetivo de implementar programas que garanticen la conservación y protección de áreas protegidas existentes.

Que, en el mismo sentido, las categorías de manejo a definir para las áreas ribereñas deben contener todo lo relativo a la preservación

Cr. José Luis Artaza
Pte. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Lic. Joaquín Eguía
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Dra. Cintia Meriño
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



BLOQUE HACEMOS NEUQUÉN

ambiental y al desarrollo de los proyectos a ejecutar, garantizando la convivencia entre ambos.

Que la Ordenanza N° 14174 Declara Área Protegida "Parques Ribereños" a los sectores adyacentes a las márgenes de los ríos Limay y Neuquén a los que se los denomina Parque Ribereño Río Neuquén, Parque Ribereño Perlas del Limay, Parque Ribereño de la Confluencia (Península Hiroki)

Que hace un mes iniciaron trabajos de palas cargadoras y orugas de gran porte interviniendo activamente el sector costero de río Limay para dar lugar a una urbanización ribereña en el Paseo de la Costa de Neuquén, en lo que será un mega loteo privado, donde antes hubo un humedal.

Que la zona mencionada es sobre calle Linares al 1900, entre Boerr y el cauce madre del río.

Con el avance de los urbanizadores, la costa del río dejará de tener la impronta rural y de clubes recreativos costeros en la zona en el camino de la isla 132 hacia la península de Hiroki.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

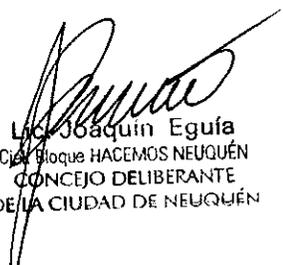
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre las acciones que se vienen desarrollando en el área protegida Parque Ribereño de la Confluencia (Península Hiroki), sobre calle Linares al 1900, entre Boerr y el cauce madre del río, indicando:

ARTÍCULO 2º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve un informe sobre lo actuado y planificado en el Parque Ribereño de la Confluencia (Península Hiroki), respecto de la construcción de azudes, uso y ocupación del sector, medidas de mitigación, riesgos y acciones para la preservación del suelo.-

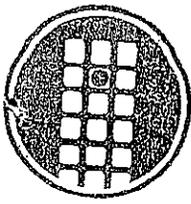
ARTÍCULO 3º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve un informe sobre la existencia de un desarrollo urbanístico e inmobiliario planificado en esta área protegida.

ARTÍCULO 4º): DE FORMA.-


Lic. Joaquín Egúa
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Dr. José Luis Artaza
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Dra. Cintia Meriño
Cjal. Bloque HACEMOS NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital

03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
Expte. N°	50029
Fecha	20/06/24
Or	02
Hora	10:53
Firma	[Firma manuscrita]
Dcción Gral. Legislativa	

12/06/2024	ENTRADA N° 423/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° CD-140-B-2024 Nota N°	
Recibió	Gustavo Gonzalez
Firma	[Firma manuscrita]
MESA DE ENTRADA (D.G.L.)	

13/09/2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria
N° 09/2024
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa